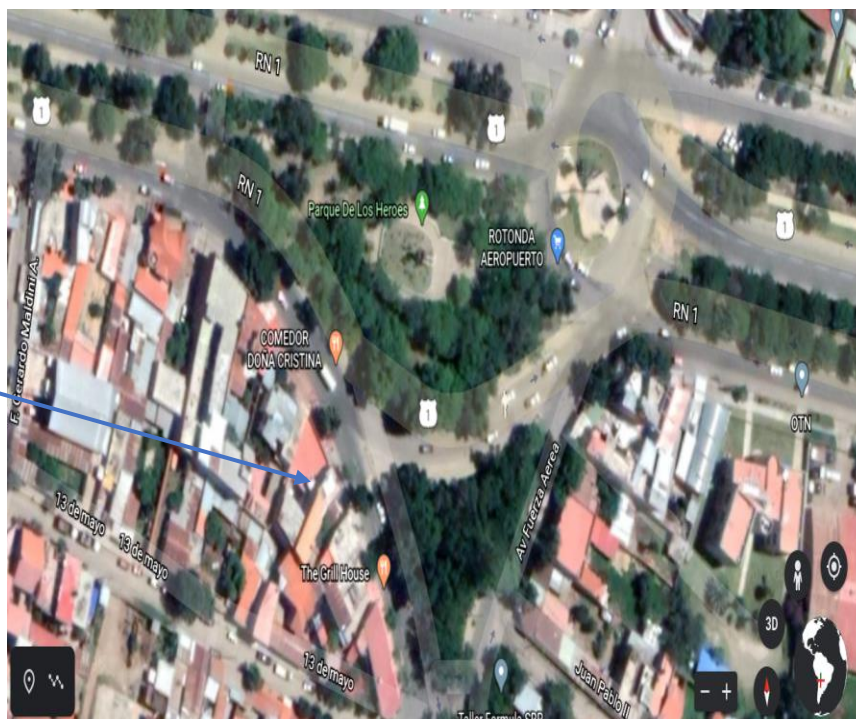


ANEXOS

**ANEXO 1 Vista Satelital Avenida Jaime Paz Zamora, rotonda del Aeropuerto.
Tomado de Google Earth**

**Agencia Despachante
de Aduanas Tarija
S.R.L.**



Fuente y elaboración: Google Earth

ANEXO 2 Personal de la Agencia Despachante de Aduanas Tarija S.R.L



Fuente: La foto se tomó hace un año atrás en el año 2019, la oficina actual se encuentra a lado de la que se puede observar en la imagen. A causa de la pandemia mundial COVID 19 no se pudo tomar una foto presencial a todo el equipo de trabajo es por eso que se utilizó esta.

ANEXO 3 Aduana Nacional Tarija, (Especializada)



Fuente: Propia

ANEXO 4 Aduana Nacional de Bolivia, regional Tarija (Gerencia)



Fuente: Propia

**ANEXO 5 Vista Satelital Ubicación de la Aduana Nacional de Bolivia
(especializada)**



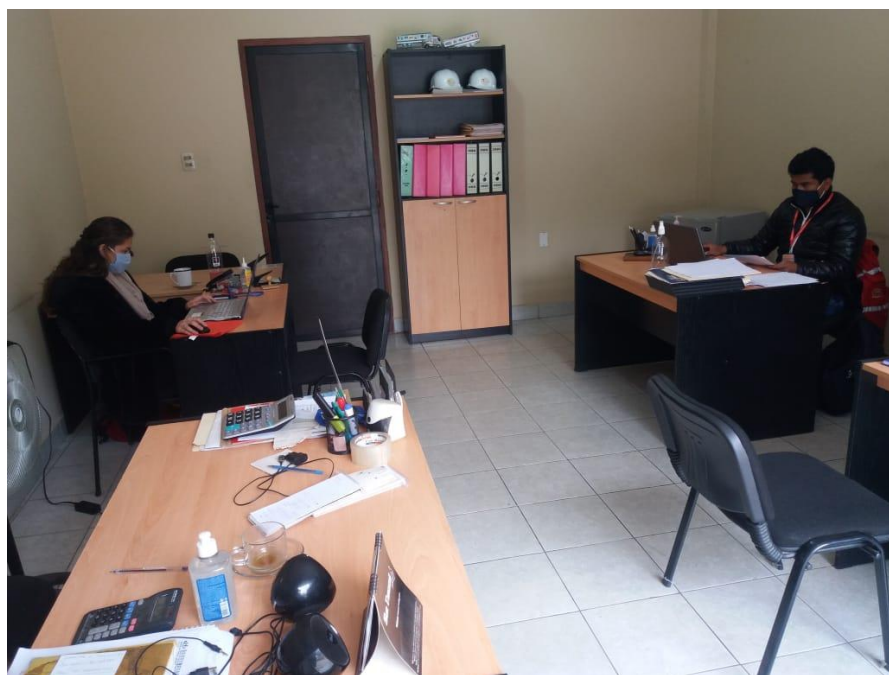
Fuente y elaboración: Google Earth

ANEXO 6 Cronograma de actividades, diagrama de Gannt

Representación gráfica en la que la relación de las variables “etapas de investigación” y “tiempo de ejecución” se indica por el uso de barras horizontales. (Maslow, 2015)

No	ETAPAS	CRONOGRAMA DE TRABAJO															
1	Diseño proyecto	X															
2	Observaciones		X	X													
3	Encuestas				X	X											
4	Fuentes secundarias		X	X													
5	Clasificación material						X	X									
6	Tratamiento información								X								
7	Análisis e interpretación									X							
8	Redacción preliminar										X						
10	Presentación											X	X				
	TIEMPO (Semanas)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

**ANEXO 7 Entrevistas a los trabajadores de la AGENCIA DESPACHANTE DE
ADUANA TARIJA S.R.L.**





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 7952260

ÓRGANO JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR BS. 5.-

Serie K-OJ-CN-2011

1841 /2.008

TESTIMONIO N°

DISTRITO JUDICIAL DE DE LA CIUDAD DE TARIJA

NOTARÍA DE FE PUBLICA N° 11 NOTARIO DR HIPOLITO GALARZA S.

TESTIMONIO DE **** ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA LA MISMA QUE GIRARA BAJO LA RAZON SOCIAL
 DE "AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANAS TARIJA" S.R.L. SUSCRITO ENTRE LOS
 SEÑORES MARCELO HORACIO AUZA CORVERA y VLADIMIR FABIO ACEBO
 MARTINEZ ****

TARIJA, 23 DE JULIO DE 2.008
 SEGUNDO TESTIMONIO TARIJA, 15 DE FEBRERO DE 2.012

LUGAR Y FECHA



ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie EC-01/FN-2011

Resolución Senadorial N° 013/2009

LE CORRESPONDE
TESTIMONIO

NUMERO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO / DOS MIL OCHO.- N° 1841 / 2008.-
*ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA LA MISMA QUE GIRARA BAJO LA RAZON SOCIAL DE "AGENCIA
DESPACHANTE DE ADUANAS TARIJA" S.R.L.-SUSCRITO ENTRE LOS SEÑORES
MARCELO HORACIO AUZA CORVERA y VLADIMIR FABIO ACEBO
MARTINEZ.*

RRRRRRRRRRRRRRRR

*En la Ciudad de TARIJA - BOLIVIA, siendo a horas ONCE Y TREINTA DEL
MIERCOLES VEINTITRES (23) DEL MES DE JULIO (07) DEL AÑO DOS MIL OCHO
(2.008), Ante Mí, Dr. HIPOLITO GALARZA SANCHEZ - ABOGADO - NOTARIO DE FE
PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 11 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA /
BOLIVIA y Testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina a mi
cargo los señores: MARCELO HORACIO AUZA CORVERA y VLADIMIR FABIO ACEBO
MARTINEZ ///SOCIOS///; mayores de edad, hábiles por derecho, a quienes de conocer en
oficina Doy Fe para que eleve a Instrumento me pusieron una MINUTA DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Documentos que transcritos
literalmente es como siguen:-----*

** MINUTA **

*SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA.- En los registros de escrituras públicas que se
encuentra a su cargo, se servirá usted insertar una constitución de Sociedad de Responsabilidad
Limitada de acuerdo a las clausulas siguientes:-----

Primera.- (Constitución).-Dira usted nosotros MARCELO HORACIO AUZA CORVERA,
(C.I. N° 4138649 Tja), VLADIMIR FABIO ACEBO MARTINEZ (C.I. N° 5785094 Tja),
ambos de nacionalidad boliviana, vecinos de esta ciudad, y hábiles por derecho, declaramos
que en forma libre y voluntaria, por convenir así a nuestros intereses, hemos resuelto constituir
una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al capítulo IV artículo 195 y siguientes del
Codigo de Comercio en vigencia, bajo la denominación "AGENCIA DESPACHANTE DE
ADUANAS TARIJA" S.R.L.-----

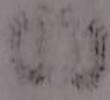
Segunda.- (Objeto).-El objeto de la Sociedad es el de realización de despachos aduaneros y
operaciones inherentes al comercio exterior, así como la realización de toda clase de tramites
ante la aduana nacional y asesoramiento logístico e impositivo aduanero.-----

Tercera.- (Domicilio).- El domicilio legal ser al calle Rafael Pabon N° 156 Zona Aeropuerto de
la ciudad de Tarija pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país
de acuerdo a las necesidades y conveniencias de la empresa.-----

Cuarta.- (Duración).-La duración de la Sociedad será de 10 años, plazo que según las
circunstancias, podrá ser ampliado por otros periodos similares, por acuerdo unánime de los
socios.-----

Quinta.- (Capital Social).- El capital social pagado es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
00/100 BOLIVIANOS (Bs. 250.000) dividido en doscientas cincuenta cuotas, cada una de UN
MIL 00/100 Bolivianos (Bs. 1.000) de acuerdo al siguiente detalle.-----

SOCIO	CUOTAS	CAPITAL	PORCENTAJE
MARCELO H. AUZA C.	235	Bs. 235.000	94 %
VLADIMIR F. ACEBO M.	15	Bs. 15.000	6 %
TOTAL	250	Bs. 250.000	100 %


 PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 PLURINACIONAL DE BOLIVIA

570212372015

FORMULARIO NOTARIAL

Serie CO-01-FIN-2011

Resolución Notarial N° 015/2009

Artículo 8.º

H CORRESPONDE TESTIMONIO

Quedan la responsabilidad de la Empresa ante terceros, deberán ser previamente aprobados en la Asamblea Extraordinaria de Socios convocada al efecto.

Artículo Primero.- (De los Asesores).- La firma podrá contratar los servicios profesionales especializados de asesores, con el objeto de ampliar el alcance de sus actividades y cubrir especialmente campos de especialización ajenos a la de los socios. La asesoría podrá ser ocasional, temporal o permanente, requiriéndose para su contratación, la proposición previa del gerente ejecutivo de la firma a la Asamblea Extraordinaria de socios, para su aprobación.

Artículo Segundo.- (Transferencia de cuotas).- Las cuotas pertenecientes a los socios no podrán ser transferidas a terceras personas salvo que cuenten con los dos tercios de votos conforme lo prescribe el artículo 209 del Código de Comercio y siempre que los socios no tengan interés en adquirirlas. Decisión que será adoptada en Asamblea Extraordinaria.

Artículo Tercero.- (Balances).- Los balances generales se elaboraran anualmente y se presentaran los estados financieros respectivos, para ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria, convocada al efecto para su aprobación, previo informe a la Asamblea Revisora, después de la provisión de la reserva legal conforme al Art. 169 del Código de Comercio y de aquellas otras que la Asamblea considere necesarias. El saldo de las cuentas, después de deducidos los impuestos será distribuido entre los socios de acuerdo al porcentaje de capital que tienen en la Sociedad, o bien podrá ser incorporado al capital social, de acuerdo a las formalidades legales. En el caso de producirse quebrantos o pérdidas, de la misma manera afectaran a los socios en la proporción de sus cuotas de capital social.

Artículo Cuarto.- (Prohibiciones).- El Gerente y los socios, quedan prohibidos de ejercer competencia desleal al objeto social de la Empresa trabajando por su propia cuenta en forma independiente o asociada a otras firmas. Esta prohibición solo podrá ser levantada por la Asamblea General Extraordinaria de socios, siempre que ante ella justifique la competencia no causar perjuicio alguno a los intereses sociales. Asimismo quedan prohibidos de prestar su firma por cortesía para garantizar operaciones de crédito en favor de personas que comprometan la responsabilidad de la Sociedad en fines ajenos al objeto social.

Artículo Quinto.- (Disolución).- La Sociedad podrá disolverse por las causales expuestas en el artículo 210 del Código de Comercio. En caso de fallecimiento los causahabientes serán representados por una sola persona en la Sociedad, salvo que expresamente soliciten a la Asamblea transferir sus cuotas y retirarse de la Sociedad, caso en el cual se procederá en la forma prevista por el Art. 212 del Código de Comercio.

Artículo Sexto.- (Aumento de capital).- El capital de la Sociedad podrá ser aumentado ya sea por mayores aportes que hagan los socios, por la capitalización de los resultados de la gestión, por la incorporación de nuevos socios, pero siempre de acuerdo a las determinaciones que se establezcan en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y con la aprobación de los dos tercios de votos de los socios, conforme al Art. 209 del Código de Comercio.

Artículo Séptimo.- (Representación).- Los socios ausentes podrán ser representados mediante poder especial, conforme lo determina el art. 207, segunda parte del Código de Comercio.

Artículo Octavo.- (Arbitraje).- Toda divergencia sobre aplicación, interpretación o ejecución de la Constitución social, de las resoluciones adoptadas por la Sociedad o divergencias que se suscitaran entre los socios, de estos con los causahabientes o apoderados de alguno de ellos, podrá ser resuelto, con las firmas profesionales con las que se asocie temporal o permanentemente, con los contratistas con quienes suscriba contratos de trabajo y obra, excepto

Aduana Nacional Tu en la diferencia		DECLARACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS		DAM DAM-0230-22079 IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO Página 21 / 59	
H. Identificación de la mercancía por ítem					
H1. N° ítem	H3. Subpartida arancelaria	Descripción arancelaria		H6. Unidad física	H7. Cantidad física
0	64041110000	--- Calzado de deporte		PAR (NÚMERO DE PARES)	96.0
H8. Descripción comercial de las mercancías					
DESCRIPCIONES MÍNIMAS DE LA MERCANCÍA: Zapatilla /calzado deportivo/Zapato Deportivo					
Nombre Mercancía Zapatilla /calzado deportivo/Zapato Deportivo Clase zapatilla 99999 OTRO Especifique (-) Especifique PLANTA MD	Marca zapatilla 99999 OTRO Especifique (-) Material parte superior de la zapatilla 99999 OTRO Otras características FORRO TEXTIL, VARIOS COLORES	Especifique GASPER Modelo zapatilla B7367E1 Especifique CAPELLADA MALLA SINTETICA	Tipo zapatilla DE DEPORTE Talla zapatilla 99999 OTRO Material suela/planta 99999 OTRO		
H9. Unidad comercial DZN - DDCENA	H10. Cantidad comercial 8.0	H11. Precio unitario 12.0	H12. País de origen CN - CHINA	H13. Acuerdo comercial	
H14. Criterio de origen	H15. Embalaje CT - CAJA DE CARTON	H16. Peso neto (kg) 64.06	H17. Relación ítem-N° bulto (s)	H18. Marcas en los bultos	H19. Estado 1 - NUEVA
I. Información y valores de transacción por ítem					
I1. Valor de transacción ítem 96.0	I2. Valor FOB del ítem (USD) 96.0	I3. Valor FOB unitario (USD) 12.0	J. Observaciones del ítem 0		
H. Identificación de la mercancía por ítem					
H1. N° ítem	H3. Subpartida arancelaria	Descripción arancelaria		H6. Unidad física	H7. Cantidad física
0	64041110000	--- Calzado de deporte		PAR (NÚMERO DE PARES)	48.0
H8. Descripción comercial de las mercancías					
DESCRIPCIONES MÍNIMAS DE LA MERCANCÍA: Zapatilla /calzado deportivo/Zapato Deportivo					
Nombre Mercancía Zapatilla /calzado deportivo/Zapato Deportivo Clase zapatilla 99999 OTRO Especifique (-) Especifique PLANTA MD	Marca zapatilla 99999 OTRO Especifique (-) Material parte superior de la zapatilla 99999 OTRO Otras características FORRO TEXTIL, VARIOS COLORES	Especifique CLEBER Modelo zapatilla B7362K Especifique CAPELLADA MALLA SINTETICA	Tipo zapatilla DE DEPORTE Talla zapatilla 99999 OTRO Material suela/planta 99999 OTRO		
H9. Unidad comercial DZN - DDCENA	H10. Cantidad comercial 4.0	H11. Precio unitario 12.0	H12. País de origen CN - CHINA	H13. Acuerdo comercial	
H14. Criterio de origen	H15. Embalaje CT - CAJA DE CARTON	H16. Peso neto (kg) 32.03	H17. Relación ítem-N° bulto (s)	H18. Marcas en los bultos	H19. Estado 1 - NUEVA
I. Información y valores de transacción por ítem					
I1. Valor de transacción ítem 48.0	I2. Valor FOB del ítem (USD) 48.0	I3. Valor FOB unitario (USD) 12.0	J. Observaciones del ítem 0		
H. Identificación de la mercancía por ítem					
H1. N° ítem	H3. Subpartida arancelaria	Descripción arancelaria		H6. Unidad física	H7. Cantidad física
0	64041110000	--- Calzado de deporte		PAR (NÚMERO DE PARES)	96.0
H8. Descripción comercial de las mercancías					
DESCRIPCIONES MÍNIMAS DE LA MERCANCÍA: Zapatilla /calzado deportivo/Zapato Deportivo					
Nombre Mercancía Zapatilla /calzado deportivo/Zapato Deportivo Clase zapatilla 99999 OTRO Especifique (-) Especifique PLANTA MD	Marca zapatilla 99999 OTRO Especifique (-) Material parte superior de la zapatilla 99999 OTRO Otras características FORRO TEXTIL, VARIOS COLORES	Especifique CLEBER Modelo zapatilla B7341K Especifique CAPELLADA MALLA SINTETICA	Tipo zapatilla DE DEPORTE Talla zapatilla 99999 OTRO Material suela/planta 99999 OTRO		
H9. Unidad comercial DZN - DDCENA	H10. Cantidad comercial 8.0	H11. Precio unitario 12.0	H12. País de origen CN - CHINA	H13. Acuerdo comercial	
H14. Criterio de origen	H15. Embalaje CT - CAJA DE CARTON	H16. Peso neto (kg) 64.06	H17. Relación ítem-N° bulto (s)	H18. Marcas en los bultos	H19. Estado 1 - NUEVA
I. Información y valores de transacción por ítem					
I1. Valor de transacción ítem 96.0	I2. Valor FOB del ítem (USD) 96.0	I3. Valor FOB unitario (USD) 12.0	J. Observaciones del ítem 0		